



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 981

Bogotá, D. C., lunes, 31 de julio de 2023

EDICIÓN DE 5 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE COMISIÓN

TEXTO DEFINITIVO

(Discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria de fecha: martes 20 de junio de 2023, según Acta número 50, de la Legislatura 2022-2023)

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 187 DE 2022 SENADO

por medio del cual se establece de forma permanente la dispensación a domicilio de medicamentos y fármacos para adultos mayores de 60 años, con especial énfasis en aquellos que sufran condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento y se dictan otras disposiciones.

TEXTO DEFINITIVO

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: MARTES 20 DE JUNIO DE 2023, SEGÚN ACTA No. 50, DE LA LEGISLATURA 2022-2023)

AL PROYECTO DE LEY No. 187 DE 2022 SENADO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE FORMA PERMANENTE LA DISPENSACIÓN A DOMICILIO DE MEDICAMENTOS Y FÁRMACOS PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUELLOS QUE SUFRAN CONDICIONES CRÓNICAS DE BASE O INMUNOSUPRESIÓN POR ENFERMEDAD O TRATAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Por medio de la presente ley se establece a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) o las entidades que hagan sus veces, la obligación de despachar de manera oportuna y a domicilio los medicamentos y/o fármacos prescritos por orden o fórmula médica a la población mayor de 60 años, priorizando aquellos casos de adultos mayores que sufran condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento y las personas con movilidad reducida. Asimismo, a pacientes sin distinción de edad que requieran de cuidado permanente en su domicilio o que tengan movilidad reducida.

Parágrafo: El Ministerio de Salud, **en el término de seis (06) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley**, reglamentará los requisitos para la dispensación a domicilio, incluyendo el despacho de medicamentos no pbs autorizados y medicamentos de control especial; bajo los principios de racionalización de trámites, interoperabilidad de la historia clínica, celeridad y economía.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN. Se entenderá por Despacho de Medicamentos a Domicilio la entrega de medicamentos en el domicilio del paciente por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) o las entidades que

hagan sus veces, incluidos los regímenes de excepción o adaptados, y demás que tengan por responsabilidad la provisión de servicios de promoción de la salud, prevención, tratamiento, rehabilitación o paliación de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3°. DESPACHO A DOMICILIO DE MEDICAMENTOS: Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) o las entidades que hagan sus veces, deberán garantizar el despacho oportuno al domicilio o lugar de residencia de los medicamentos prescritos por orden o fórmula médica cubiertos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), como los no PBS autorizados, cuando el afiliado pertenezca a la población mayor de 60 años, priorizando aquellos casos de adultos mayores que sufran condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, siempre que aquel así lo autorice. Asimismo, a pacientes sin distinción de edad que requieran de cuidado permanente en su domicilio o que tengan movilidad reducida.

PARÁGRAFO PRIMERO. En aquellos casos en los que el adulto mayor de 60 años se encuentre en condición de discapacidad, o tenga enfermedad o estado médico que le impida manifestar su consentimiento frente al despacho de los medicamentos, será válida la solicitud del familiar o persona que haga las veces de cuidador o que tenga a cargo su tutela.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) o las entidades que hagan sus veces, deberán dar trámite a la solicitud de despacho a domicilio dentro de los 3 días hábiles siguientes al requerimiento. **En caso de que la entidad no pueda proceder con el despacho de medicamentos en este plazo, deberá notificar al beneficiario las razones y fecha estimada de entrega, a los datos de contacto que se tengan registrados.**

PARÁGRAFO TERCERO. Las personas en situación de discapacidad, que no deseen recibir en su domicilio los medicamentos, deberán manifestarlo en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y los adultos mayores en la entidad encargada de la entrega de sus medicamentos por el operador de salud o quien haga sus veces, quienes deberán tener previsto un mecanismo para la identificación y seguimiento de la entrega de medicamentos de estos pacientes, así como una fila preferencial con atención prioritaria para estos adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 4°. OBLIGACIONES EN LA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS. **El dispensador de medicamentos a domicilio, deberá, informar al paciente sobre aspectos que promuevan el uso adecuado de los medicamentos, tales como: Condiciones de almacenamiento, cuidados a tener en cuenta en la administración, interacciones con alimentos y otros medicamentos, advertencia sobre efectos adversos, contraindicaciones.**

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firma de los ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).

La Ponente,

ANA PAOLA AGUDELO GARCIA
 Ponente Única
 Senadora de la República
 Partido Político MIRA

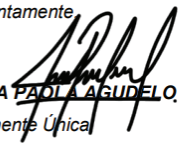
COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá, D.C. En la sesión presencial, de fecha martes veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), según Acta No. 50, de la Legislatura 2022-2023, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al **Proyecto de Ley No. 187/2022 Senado**, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE FORMA PERMANENTE LA DISPENSACIÓN A DOMICILIO DE MEDICAMENTOS Y FÁRMACOS PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUELLOS QUE SUFRAN CONDICIONES CRÓNICAS DE BASE O INMUNOSUPRESIÓN POR ENFERMEDAD O TRATAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO

1.1 TEXTO DE LA PROPOSICIÓN

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicito a la Honorable Comisión Séptima del Senado de la República aprobar en primer debate al Proyecto de Ley 187 DE 2022 SENADO el texto propuesto sometido a consideración en el presente informe para que siga su tránsito y se convierta en ley de la República.

Atentamente


ANA PAOLA AGUDELO GARCIA
 Ponente Única
 Senadora de la República
 Partido Político MIRA

1.2. VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de la ponencia para primer debate Senado, al Proyecto de Ley No. 187/2022 Senado, se aprueba por unanimidad con el mecanismo de votación ordinaria, así:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE				
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023				
TEMA				
VOTACIÓN				
DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO				
AL PROYECTO DE LEY 187/2022 SENADO				
ACTA No. 50		FECHA: 20/06/2023		
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)	SI		
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			EXCUSA
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)			EXCUSA
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI		
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI		
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)			EXCUSA
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)	SI		
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.J.L)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN

14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICD)	SI				
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	08	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:	
			IMPEIDIDOS	00		08 VOTOS SI 00 VOTOS NO
	NO	00	EXCUSAS	03	APROBADA	
NO ESTUVIERON PRESENTES			03			
			AUSENTE POR VOTACION DE IMPEIDIMENTO	00		

2. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO, EN BLOQUE; (PROPUESTA POR LA PRESIDENTA H.S. NORMA HURTADO SÁNCHEZ), 4 ARTÍCULOS, CON 3 PROPOSICIONES.

Puesto a discusión y votación el articulado en bloque, (propuesta por la señora Presidenta, H.S. Norma Hurtado Sánchez.); cuatro (04) artículos, con tres (03) proposiciones avaladas por la Ponente Única al Proyecto de Ley No. 187/2022 Senado de la siguiente manera:

- Una proposición de modificación al artículo 1° presentada por la H.S. Nadya Georgette Blel Scaff
- Una proposición al párrafo 2° del artículo 3° presentada por el H.S. Fabián Díaz Plata
- Una proposición de un artículo nuevo presentada por la H.S. Nadya Georgette Blel Scaff

Se aprueba por unanimidad con el mecanismo de **votación ordinaria**, así:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023				
TEMA				
VOTACIÓN				
DEL ARTICULADO EN BLOQUE, (PROPUESTA POR LA SEÑORA PRESIDENTA, H.S. NORMA HURTADO SÁNCHEZ.); CUATRO (04) ARTÍCULOS, CON TRES (03) PROPOSICIONES AVALADAS POR LA PONENTE ÚNICA ASÍ:				
<ul style="list-style-type: none"> - UNA PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1º PRESENTADA POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF - UNA PROPOSICIÓN AL PARÁGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 3º PRESENTADA POR EL H.S. FABIÁN DÍAZ PLATA - UNA PROPOSICIÓN DE UN ARTÍCULO NUEVO PRESENTADA POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF 				
(EL RESTO DEL ARTICULADO, QUEDA TAL COMO FUE PRESENTADO EN EL TEXTO PROPUESTO DEL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO)				
AL PROYECTO DE LEY 187/2022 SENADO				
ACTA No. 50		FECHA: 20/06/2023		
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)	SI		
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			EXCUSA
3	BEDDYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)			EXCUSA
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI		
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN

6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI			
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN	
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI			
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI			
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI			
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)			EXCUSA	
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)	SI			
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.JU)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN	
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICD)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	08	ABSTENCIÓN IMPEDIDOS	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 08 VOTOS SI 00 VOTOS NO
			EXCUSAS	03	
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	03	APROBADO
			AUSENTE POR VOTACIÓN DE IMPEDIMENTO	00	

3. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY No. 187/2022 SENADO Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE EL PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO

Puesto a discusión y votación del título del Proyecto de Ley No. 187/2022 Senado y el deseo de la Comisión que el proyecto pase a

segundo debate Senado, se aprueba por unanimidad con el mecanismo de **votación ordinaria**, así:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023				
TEMA				
VOTACIÓN				
DEL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY 187/2022 SENADO				
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE FORMA PERMANENTE LA DISPENSACIÓN A DOMICILIO DE MEDICAMENTOS Y FÁRMACOS PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUELLOS QUE SUFRAN CONDICIONES CRÓNICAS DE BASE O INMUNOSUPRESIÓN POR ENFERMEDAD O TRATAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE EL PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO				
ACTA No. 50		FECHA: 20/06/2023		
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)	SI		
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			EXCUSA
3	BEDDYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)			EXCUSA
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI		
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
6	DÍAZ PLATA FABIÁN (P. ALIANZA VERDE)	SI		
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		

9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI			
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI			
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)			EXCUSA	
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)	SI			
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.JU)	SI			
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICD)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	09	ABSTENCIÓN IMPEDIDOS	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 09 VOTOS SI 00 VOTOS NO
			EXCUSA	03	
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	02	APROBADO
			AUSENTE POR VOTACIÓN DE IMPEDIMENTO	00	

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY No. 187/2022 SENADO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE FORMA PERMANENTE LA DISPENSACIÓN A DOMICILIO DE MEDICAMENTOS Y FÁRMACOS PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUELLOS QUE SUFRAN CONDICIONES CRÓNICAS DE BASE O INMUNOSUPRESIÓN POR ENFERMEDAD O TRATAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INICIATIVA: H. S: JUAN PABLO GALLO MAYA.
RADICADO: EN SENADO: 14-09-2022 EN COMISIÓN: 21-09-2022 EN CÁMARA: XX-XX-201X

TEXTO ORIGINAL	PONENCIA 1ª DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO O COM VII SENADO	PONENCIA 2ª DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	PONENCIA 1ª DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO O COM VII CAMARA	PONENCIA 2ª DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CAMARA
04 Art. 1095/2022	04 Art. 1623/2022							

PONENTES PRIMER DEBATE		
HH.SS. PONENTES (28-11-2022)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA	PONENTE ÚNICA	MIRA

ANUNCIOS
Lunes 12 de Diciembre de 2022 según Acta N° 28, Jueves 16 de Marzo de 2023 según Acta N° 29, Martes 21 de Marzo de 2023 según Acta N° 30, Miércoles 22 de Marzo de 2023 según Acta N° 31, Miércoles 29 de Marzo de 2023 según Acta N° 32, Miércoles 12 de Abril de 2023 según Acta N° 34, Martes 18 de Abril de 2023 según Acta N° 35, Miércoles 19 de Abril de 2023 según Acta N° 36, Martes 25 de abril de 2023 según Acta N° 37, Miércoles 17 de Mayo de 2023 según Acta N° 42, Martes 23 de Mayo de 2023 según Acta N° 43, Martes 30 de Mayo de 2023 según Acta N° 44, Martes 06 de Junio de 2023 según Acta N° 45, Miércoles 07 de Junio de 2023 según Acta N°46, Jueves 08 de Junio de 2023 según Acta N° 47, Martes 13 de junio de 2023 según Acta N° 48, Miércoles 14 de junio de 2023 según Acta N°49.

TRÁMITE EN SENADO
OCT.11.2022: Designación de ponentes mediante oficio CSP-CS-1606-2022 NOV.22.2022: Presenta renuncia como Ponente el H.S MIGUEL ÁNGEL PINTO NOV.28.2022: Aceptación de renuncia como Ponente al H.S MIGUEL ÁNGEL PINTO y designación de ponente única a la H.S ANA PAOLA AGUDELO mediante oficio CSP-CS-2212-2022 DIC.09.2022: Radican informe de ponencia para primer debate DIC.09.2022. Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-2341-2022 JUN.20.2023: Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia según consta en el Acta N°50, se designa en estrado al mismo ponente
PENDIENTE RENDIR PONENCIA SEGUNDO DEBATE

PONENTES SEGUNDO DEBATE		
HH.SS. PONENTES (20-06-2023)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
ESTRADO ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA	PONENTE ÚNICA	MIRA

5. SOBRE LAS PROPOSICIONES

Todas las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente, de manera virtual, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras de la Comisión Séptima del Senado de la República. (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio

decidendi de la Sentencia C-760/2001). El presente Texto Definitivo que aquí se presenta, contiene en fiel copia, las proposiciones presentadas, avaladas y aprobadas en la Comisión Séptima del Senado.

5.1 PROPOSICIÓN PRESENTADA AL ARTÍCULO 1°, POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF

“PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NO. 187/2022 SENADO, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE FORMA PERMANENTE LA DISPENSACIÓN A DOMICILIO DE MEDICAMENTOS Y FÁRMACOS PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUELLOS QUE SUFRAN CONDICIONES CRÓNICAS DE BASE O INMUNOSUPRESIÓN POR ENFERMEDAD O TRATAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Modifíquese el párrafo del artículo 1 de la iniciativa el cual quedará si:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Por medio de la presente ley se establece a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) o las entidades que hagan sus veces, la obligación de despachar de manera oportuna y a domicilio los medicamentos y/o fármacos prescritos por orden o fórmula médica a la población mayor de 60 años, priorizando aquellos casos de adultos mayores que sufran condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento y las personas con movilidad reducida. Asimismo, a pacientes sin distinción de edad que requieran de cuidado permanente en su domicilio o que tengan movilidad reducida.

Parágrafo: El Ministerio de Salud, en el término de seis (06) meses, cantados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará los requisitos para la dispensación a domicilio, incluyendo el despacho de medicamentos no pbs autorizados y medicamentos de control especial; bajo los principios de racionalización de trámites, interoperabilidad de la historia clínica, celeridad y economía.

NADIA BLEL SCAFF
 Senadora de la República”

5.2 PROPOSICIÓN PRESENTADA PARA LA ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO, POR: H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF

“PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NO. 187/2022 SENADO, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE FORMA PERMANENTE LA DISPENSACIÓN A DOMICILIO DE MEDICAMENTOS Y FÁRMACOS PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUELLOS QUE SUFRAN CONDICIONES CRÓNICAS DE BASE O INMUNOSUPRESIÓN POR ENFERMEDAD O TRATAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Adiciones un artículo nuevo a la iniciativa el cual quedara así:

ARTICULO NUEVO: OBLIGACIONES EN LA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS. El dispensador de medicamentos a domicilio, deberá, informar al paciente sobre aspectos que promuevan el uso adecuado de los medicamentos, tales como: Condiciones de almacenamiento, cuidados a tener en cuenta en la administración, interacciones con alimentos y otros medicamentos, advertencia sobre efectos adversos, contraindicaciones.

NADIA BLEL SCAFF
 Senadora de la República”

5.3 PROPOSICIÓN PRESENTADA AL ARTÍCULO 3, POR: H.S. FABIÁN DÍAZ PLATA

“PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el párrafo segundo del artículo 3 del Proyecto de ley no. 187/22 Senado “Por medio del cual se establece de forma permanente la dispensación a domicilio de medicamentos y fármacos para adultos mayores de 60 años, con especial énfasis en aquellos que sufran condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento y se dictan otras disposiciones”, así:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) o las entidades que hagan sus veces, deberán dar trámite a la solicitud de despacho a domicilio dentro de los 3 días hábiles siguientes al requerimiento. **En caso de que la entidad no pueda proceder con el despacho de medicamentos en este plazo, deberá notificar al beneficiario las razones y fecha estimada de entrega, a los datos de contacto que se tengan registrados.**

Cordialmente,

FABIAN DIAZ PLATA
 Senador de la República”

LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - D. C., a los veintiuno (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo relacionado a continuación, aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión presencial:

FECHA DE APROBACIÓN: 20 DE JUNIO DE 2023

SEGÚN ACTA No.: 50

LEGISLATURA: 2022-2023

NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: 187 DE 2022 SENADO

TÍTULO DEL PROYECTO: “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE FORMA PERMANENTE LA DISPENSACIÓN A DOMICILIO DE MEDICAMENTOS Y FÁRMACOS PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUELLOS QUE SUFRAN CONDICIONES CRÓNICAS DE BASE O INMUNOSUPRESIÓN POR ENFERMEDAD O TRATAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

FOLIOS: 15

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.

Autoriza la Mesa Directiva de la Comisión Séptima del Senado de la República y suscribe en su nombre,



PRAXERE JOSÉ OSPINO REY
SECRETARIO COMISIÓN SÉPTIMA
H. Senado de la República